



Ilustre Ayuntamiento. Contribuc.

Antonio Garcia Serrate, a. N. con el debido respeto expone: que habiendo
locutado su vecindario de la ciudad de Calaguid, como consta de los
dilig. que acompaña; y teniendo determinado fijar su residencia en este
pueblo =

El N. solicita que teniendo como tal vecino, se le sea
poner de la auto en el padrón de vecindario con sueldo, y adición a la
matricula y reparat. gener. del subsidio de comercio, para que con
dho. requisito pueda ejercer sin obstaculo alguno su profesion de Sacerdote
de ropal y otros generos de dicho comercio, para q. no sea como
quiere de la real cedula de N. cuya lra. que. Dios sea. Calaguid
27 de Mayo de 1848.

+

Calaguid 28 Mayo 1848

En sesión celebrada por el Ayuntamiento. concur. a. N.
fué vista la anterior solicitud, y conser. vista, meritos
el dilig. que se acompaña; se admitte por vecino al con-
tenido. Anteguarialmente, a quien se le autoriza en
la ley de comercio, y adición a la matricula de dicho comercio,
y de un reparat. que se corresponde y al efecto una
se al libro Capitular con. de la forma que se expresa =

Don Heriberto Antonio Garcia Mateos
D. Diego Moreno D. Francisco Pineda D. José Moreno

